Interlocutorio	194
Radicado	05266-40-03-003-2021-00146-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Olga del Socorro Restrepo Pérez y otros
Demandado	Alba Luz Ossa Restrepo y otros
Asunto	Reconoce personería – notifica conducta

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1. La demandante allegó una gestión de notificación a los demandados, pero no acreditó que la comunicación hubiera sido recibida por éstos, por lo cual, no puede considerase que estos y en razón de tal gestión, se hubieran notificado, porque no hay certeza del recibido de la comunicación ni del hito temporal desde el que se debe contar el termino de traslado (art. 8 del Decreto 806 de 2020 y sentencia C 420 de 2020).

2. Alba Luz Ossa Restrepo, Álvaro Amado Ossa Restrepo, Aleida Mónica Ossa Restrepo y Olga Patricia Ossa Restrepo, se entienden notificados por conducta concluyente, desde la notificación de esta providencia, al constituir apoderado judicial (inciso 2, art. 301 C.G.P)

3. Se le reconoce personería al abogado Edwin Alberto Taborda Valencia con T.P. 162.156 del C.S.J., para representar los intereses de Álvaro Amado Ossa Restrepo, Aleida Mónica Ossa Restrepo y Olga Patricia Ossa Restrepo, y al abogado Jhon Mejía Castaño con T.P. 175.827 del C.S.J., para representar los intereses de Alba Luz Ossa Restrepo, en los términos y con las facultades del poder conferido.

4. El termino para contestar la demanda comenzará a correr pasados tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia (inciso 2, art. 91 C.G.P.), periodo en el cual pueden adicionar o ratificarse en los escritos ya allegados al expediente.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
202100146

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba3d8326700c0e515cd2c87d9c74860e42ef329ce2a75121e308cedad3274d6**
Documento generado en 16/02/2022 03:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica